



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------|--|
| PROCESO | SUCESIÓN INTESTADA. |
| DEMANDANTE | JUAN CAMILO Y JAIRO JAIRO MAESTRE LUQUEZ |
| CAUSANTE | JAIRO JOSÉ MAESTRE OROZCO. |
| RADICADO | 20001-31-10-003-2024-00049-00. |

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., concretamente el consagrado en el artículo 90-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82- 6 *ibidem*, toda vez que según el artículo 489-6 ídem, no aporta el sustento del avalúo dado a los bienes, que dicho sea, se exige como anexo, el cual debe ser de acuerdo al artículo 444 de la citada obra.(avalúo catastral) (Subrayas son nuestras).

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ HERRERA quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores JUAN CAMILO Y JAIRO JAIRO MAESTRE LUQUEZ, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62047d3e46657ee863aaf3128b142ddfbaa64117534fd2be0f5de51d6f30d57c**

Documento generado en 19/02/2024 08:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>